



eficacia anticipada al 16 de marzo del 2024, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

#### Artículo 2.- Disposición

Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva a la Unidad de Recursos Humanos.

#### Artículo 3.- Publicación

Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del FONCODES (<http://www.gob.pe/foncodes>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO MANUEL VELEZMORO PINTO  
Director Ejecutivo del FONCODES  
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

2271460-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Decreto Supremo que establece nuevos plazos para la remisión de los resultados de la verificación del cumplimiento de las metas del tramo II del año 2023 y para determinar los montos máximos de recursos para cada Municipalidad, y modifica los literales c) y f) del numeral 10.3 del artículo 10 y el artículo 11 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, aprobados por el Decreto Supremo N° 095-2023-EF**

### DECRETO SUPREMO N° 029-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, dispone

que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 095-2023-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023 y se dictan otras disposiciones;

Que, con la finalidad de continuar con el proceso de verificación de cumplimiento de metas y posterior transferencia de recursos, resulta necesario el establecimiento de nuevos plazos a los que se refieren el literal b) del numeral 10.3 del artículo 10 y el numeral 12.4 del artículo 12, de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, aprobados por el Decreto Supremo N° 095-2023-EF, así como modificar los literales c) y f) del numeral 10.3 del artículo 10 y el artículo 11 de los mencionados Procedimientos; los cuales constituyen elementos operativos para el cumplimiento del objetivo general del PI, que es contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y así cautelar la aplicación de los criterios, lineamientos y procedimientos para la asignación condicionada de recursos del PI;

Que, por lo expuesto, resulta necesario establecer nuevos plazos para la remisión de los resultados de la verificación del cumplimiento de las metas del tramo II del año 2023 y para la determinación de los montos máximos a los que pueden acceder las municipalidades que cumplen todas las metas del PI del tramo II del año 2023, a los que se refieren el literal b) del numeral 10.3 del artículo 10 y el numeral 12.4 del artículo 12, respectivamente, de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, aprobados por el Decreto Supremo N° 095-2023-EF, así como modificar los literales c) y f) del numeral 10.3 del artículo 10 y el artículo 11 de los mencionados Procedimientos, con el objeto de garantizar la consecución de los fines señalados en el considerando precedente, así como la posterior transferencia de recursos para cada uno de los indicadores establecidos para cada compromiso del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el año 2023;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el numeral 67.4 del artículo 67 y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

**Artículo 1. Nuevo plazo para la remisión de los resultados de la verificación del cumplimiento de las metas del tramo II del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023**

1.1. Establecer como nuevo plazo para la remisión de resultados de la verificación del cumplimiento de las metas del tramo II del año 2023 al que se refiere el literal b) del numeral 10.3 del artículo 10 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, aprobados por el Decreto Supremo N° 095-2023-EF, hasta 02 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

1.2. Los resultados de esta verificación deben ser remitidos por cada entidad implementadora de los compromisos a la Dirección General de Presupuesto Público, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del numeral 10.3 del artículo 10 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada

de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, en todo aquello que no se oponga a lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

**Artículo 2. Nuevo plazo para la determinación de los montos máximos de recursos en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023**

Establecer como nuevo plazo para la determinación de los montos máximos a los que pueden acceder las municipalidades que cumplen todas las metas del PI del tramo II del año 2023, al que se refiere el numeral 12.4 del artículo 12 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, aprobados por el Decreto Supremo N° 095-2023-EF, hasta cinco (05) días hábiles antes de la fecha de publicación del decreto supremo que transfiere los recursos del PI establecido en el literal a) del numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**Artículo 3. Publicación**

El presente Decreto Supremo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 4. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**

**Única.- Modificación de los literales c) y f) del numeral 10.3 del artículo 10 y el artículo 11 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023**

Modificar los literales c) y f) del numeral 10.3 del artículo 10 y el artículo 11 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, aprobados por el Decreto Supremo N° 095-2023-EF, conforme al siguiente texto:

**“Artículo 10. Verificación del cumplimiento de metas del año 2023**

(...)

10.3. La verificación del cumplimiento de las metas del tramo II del año 2023 se realiza durante el año 2024 de acuerdo a lo siguiente:

(...)

c. La DGPP consolida, aprueba y publica los resultados preliminares de la verificación del cumplimiento de metas a las que hace referencia el literal precedente, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) hasta el 22 de marzo de 2024, previo informe de dicha Dirección General.

(...)

f. Los resultados finales, producto de la verificación del cumplimiento y de la evaluación de las observaciones e incidencias, se aprueban mediante resolución directoral de la DGPP, hasta el 24 de abril de 2024, la cual es requisito para la transferencia de recursos a la que hace referencia el numeral 14.2 del artículo 14 de los Procedimientos.

(...)

**“Artículo 11. Ranking de municipalidades por el cumplimiento de metas**

Considerando los resultados finales de la verificación del cumplimiento de las metas de los tramos I y II del año

2023, y en función a la metodología detallada en el Anexo VI del Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos, la DGPP elabora el “Ranking de cumplimiento de metas”, el mismo que se aprueba mediante resolución directoral hasta el 15 de mayo de 2024.”

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

2271639-1

**INTERIOR**

**Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0345-2024-IN**

Lima, 18 de marzo de 2024

VISTOS; el Oficio N° 000131-2024-CG/SGE de la Secretaría General de la Contraloría General de la República, el Memorando N° 000168-2024-IN-SG de la Secretaría General, el Informe N° 000154-2024-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000438-2024-IN-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000032-2024-IN-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000454-2024-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, incluyéndose en el mismo los recursos presupuestarios del Pliego 007: Ministerio del interior; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 1925-2023-IN se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 007: Ministerio del Interior;

Que, la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 31953, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar las transferencias financieras que efectúen a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, autoriza la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, el tercer párrafo de la precitada Disposición Complementaria Final dispone que, para efectos del financiamiento, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales están autorizados a realizar transferencias financieras a favor de la Contraloría General de la República, hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva